

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2020-00205-00
Proceso: EJECUTIVO
Interlocutorio

Zipaquirá, Cundinamarca, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020).

Como la demanda reúne los requisitos de forma exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso, se aportó título ejecutivo con las exigencias del artículo 422, ibidem, el Juzgado obrando de conformidad con lo dispuesto por el artículo 424, del mismo Código,

RESUELVE:

PRIMERO. Librar mandamiento ejecutivo en la modalidad de mínima cuantía a favor de CONDOMINIO CLUB CAMPESTRE Y RECREATIVO RIVERA DE SUSAGUA P.H., en contra de ARTURO WAGNER CASTRO, para que pague dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, las siguientes sumas de dinero:

1. \$107.300, por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2019.
2. \$220.000, por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de marzo de 2019.
3. \$220.000, por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2019.

4. \$220.000, por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2019.
5. \$220.000, por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2019.
6. \$220.000, por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de julio de 2019.
7. \$220.000, por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 2019.
8. \$220.000, por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de septiembre de 2019.
9. \$220.000, por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 2019.
10. \$220.000, por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 2019.
11. \$220.000, por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 2019.
12. \$220.000, por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2020.
13. \$220.000, por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2020.
14. \$220.000.00, por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de marzo de 2020.

15. \$220.000.00, por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2020.
16. \$220.00, por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2020.
17. \$220.000.00, por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2020.
18. Por los intereses de mora sobre las cuotas descritas anteriormente, desde la fecha en que cada una de ellas se hizo exigible, hasta cuando se cancele la obligación, a las tasas máximas legales vigentes certificadas por la Superfinanciera para cada periodo mensual a liquidar.
19. Por las cuotas de administración y otros conceptos que se causen durante el presente proceso y hasta la fecha en que se verifique su pago total.

SEGUNDO. Disponer que sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

TERCERO. Notificar este auto a la parte demandada como se indica en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 291 del Código General del Proceso. Adviértase que goza de diez (10) días para proponer excepciones.

CUARTO: Reconocer personería para actuar al abogado CARLOS HERWINH VENEGAS CASALLAS, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase.

El juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ
(2)

Firmado Por:

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**96b465cbe7946b761d83c81db4e517f1c9945087f420b8f311ceb75d7d
cd2d6d**

Documento generado en 11/08/2020 10:01:46 a.m.